



MINSAL 2015-586

PREVENCIÓN A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las TRECE horas del día TRECE de FEBRERO de 2015, Ministerio de Salud, luego de haber recibido solicitud de información el pasado 10 de febrero del corriente año, de parte del ciudadano Omar Ernesto Ramírez Luna referente a solicitar: *“Cobertura de salud, referentes a los puntos geográficos (sic) y principales atenciones brindadas por los diferentes centros asistenciales, desagregado por municipio y departamentos. Informes, estudios y estadísticas, de enero 2014 a enero 2015, de casos de lactancia materna(sic) embarazo en adolescentes y mujeres mayores de 18 años, así como mujeres contagiadas con sida. Edades de lactancia materna, embarazo en adolescentes y mujeres de dieciocho años, así como mujeres contagiadas con sida (sic). Número de casos de lactancia materna (sic). Embarazo en adolescentes y mujeres mayores de 18 años, así como mujeres contagiadas con sida (sic) atendidos de enero 2014 a enero 2015, desagregados por mes, municipio y departamento”*

Luego de analizar la solicitud de mérito. El suscrito hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- I- En base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información, realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento
- II- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP, por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.
- III- Que conforme al artículo 66 literales “b” y “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda solicitud de información deberá contener una descripción clara y precisa de la información pública que se solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda.
- IV- La solicitud de mérito presenta múltiples deficiencias tanto de forma como de fondo que se requiere sean subsanadas por el peticionario previo a admitir su solicitud:

A fin de impregnar de claridad el fondo de lo requerido por el solicitante, será preciso darle un orden a sus requerimientos, de la siguiente manera:

Cobertura de Salud:

- 1) *Referentes a los puntos geográficos (sic) y principales atenciones brindadas por los diferentes centros asistenciales, desagregado por municipio y departamentos.*
- 2) *Informes, estudios y estadísticas, de enero 2014 a enero 2015, de casos de lactancia materna (sic). Informes, estudios y estadísticas, de enero 2014 a enero 2015 embarazo en adolescentes y mujeres*

mayores de 18 años. así como mujeres contagiadas con sida (sic). Edades de lactancia materna, embarazo en adolescentes Número de casos de lactancia materna (sic). Embarazo en adolescentes y mujeres mayores de 18 años, así como mujeres contagiadas con sida (sic) atendidos de enero 2014 a enero 2015, desagregados por mes, municipio y departamento”.

Veamos en detenimiento los alcances de los solicitado:

- a) El peticionario con el titulo de “Cobertura de salud” referentes a “puntos geográficos” debiendo ser preciso que define como tal, ya que la definición “punto geográfico” es distinto a zona geográfica e incluso diferente a puntos cardinales.
- b) Refiere el peticionario que requiere “principales atenciones brindadas por los diferentes centro asistenciales” el Ministerio de Salud para el cumplimiento de su finalidad se dividen sus atenciones en Primer Nivel, Segundo Nivel y Tercer de Nivel de Atención , esta diseñado como un sistema en el cual una persona puede dependiendo de su patología, pasar por los distintos niveles de atención, de tal suerte que al referir las “principales” atenciones debe aclarar se se refiere a las “principales” en virtud de complicación o si lo establece por su número o la ocurrencia en la atención, el MINSAL cuenta con 30 hospitales a nivel nacional y mas de 700 Unidades Comunitarias de Salud, en todo el país, por ende esta precisión es vital que se establezca, ya que se pretende obtener esta información desagregada por municipio y departamento.
- c) Luego agrega que requiere: “Informes, estudios y estadísticas, de enero 2014 a enero 2015, de casos de lactancia materna” siendo tan impreciso el concepto “casos de lactancia materna” por cuanto la Organización Mundial de la Salud a definido que la lactancia "es una forma inigualable de facilitar el alimento ideal para el crecimiento y desarrollo correcto de los niños" debe entonces aclarar que es exactamente lo que requiere.
- d) De igual manera solicita “*Informes, estudios y estadísticas, de enero 2014 a enero 2015 embarazo en adolescentes y mujeres mayores de 18 años. así como mujeres contagiadas con sida (sic).*” El usuario debe precisar a que informes y estudios se refiere ya que al hacer una mención vaga dificulta la ubicación de dichos informes y estudios en el caso de existir. De igual manera debe precisar que tipo de información en concreto requiere de la “mujeres contagiadas con sida (sic)”
- e) Confuso resulta el requerimiento que hace el usuario cuando menciona “*Edades de casos de lactancia materna*” (sic) No aclarando si se refiere a la edad de los lactantes o de la madre que lacta, y siendo que las madres comienzan a lactar a sus hijos al nomas nacer y tener contacto con ellos, por ende la edad de la madre es aquella que tendrá al dar a luz y la edad del bebé sera aquella contada a partir de su nacimiento.
- f) Posteriormente repite el requerimiento de “*embarazo en adolescentes y mujeres de dieciocho años, así como mujeres contagiadas con sida (sic). Número de casos de lactancia materna (sic). Embarazo en adolescentes y mujeres mayores de 18 años, así como mujeres contagiadas con sida (sic) atendidos de enero 2014 a enero 2015, solamente que acá agrega que la requiere “desagregados por mes, municipio y departamento”* siendo entonces necesario que establezca con mayor precisión lo que requiere en los términos de lo expuesto en el literal d).

Nota el suscrito que un alto porcentaje de los puntos que requiere el señor Ramírez Luna, han sido requeridos en fecha reciente ante esta oficina, habiéndose prevenido que aclarara los alcances de su solicitud, no habiendo evacuado en debida forma dicha prevención, pero ya en aquella ocasión y en base a los principios de prontitud y sencillez establecidos en la LAIP, se le ofreció orientación al petionario para establecer con claridad sus requerimientos, no habiendo hecho uso el ciudadano Ramírez Luna del derecho establecido en el Art 68 LAIP.

En tal sentido; El suscrito **RESUELVE:**.

Prevéngasele al ciudadano Omar Ernesto Ramírez Luna, a fin que aclare todos y cada uno de lo establecido en los literales de las letras a) hasta la letra f)

El plazo para subsanar estas prevenciones es de CINCO días hábiles, a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el tramite de su solicitud en cuanto al punto en mención.



Carlos Alfredo Castillo
Oficial de información MINSAL

